Bogotá D.C, 19 de septiembre del 2024

Señora

JESSICA LUCIA PÁEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA EN EQUIPOS DE TEMPERATURA SAS
Cédula: CC: 1.070.015.216
NIT: 901.307.605-3
Dirección comercial: Carrera 3 8 34, Cajicá
Correo electrónico: **comercial1@tempingsas.com**
Teléfono de contacto comercial:

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-101-2024 – Contrato de servicio GGC-080-2024

Me permito informarle que, concluido el proceso de Mínima Cuantía referido en el asunto, cuyo objeto es la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LA CÁMARA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO DEL LABORATORIO NACIONAL DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS"** la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA EN EQUIPOS DE TEMPERATURA SAS**, identificada con Nit. 901.307.605-3 y representada legalmente por **JESSICA LUCIA PÁEZ GARCÍA** con C.C. 1.070.015.216, mediante la plataforma SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LA CÁMARA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO DEL LABORATORIO NACIONAL DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS.

1.1 ALCANCE:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios se encuentran en el “ANEXO–ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” de este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el proceso de selección., documentos que hacen parte integral del proceso y del presente contrato.

3. PLAZO Y EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta 30 de noviembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución será en Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca.

5. VALOR

Por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($47.984.000)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. De acuerdo a la propuesta presentada:

Ref. **LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-MC-101-2024**

OBJETO. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LA CÁMARA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO DEL LABORATORIO NACIONAL DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS"

OFERTA DE SERVICIOS							
Ítem	**LABORATORIO**	**REQUERIMIENTO PARA CADA EQUUIPO**	**Equipo**	**MODELO**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO**
1	LNTC	Servicio de mantenimiento preventivo general al sistema de la cámara de tratamiento hidrotérmico de ICA (Incluye: bomba de recirculación de agua, banco de resistencias, conexiones hidráulicas, electroválvulas y revisión de funcionamiento de los sensores). Mantenimiento y ajuste al control de nivel de agua, verificación del cableado y ajuste de borneras. Pruebas de funcionamiento del sistema automático de monitoreo, registro de temperatura y tiempo, impresión (Este sistema tiene que cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el manual de tratamientos cuarentenarios de USDA-APHIS, Capitulo 3, Páginas 3-3-18 a 3-3-13). Actualización del sistema de impresión según USDA (Capitulo 3 impresoras homologadas por ente auditor). Mantenimiento e instalación de un registrador de datos marca CHINO, modelo LE5000 o más actualizado, que cumpla con las	CÁMARA DE TRATAMIENTO HIDROTERMICA	CT	1	$ 47.844.667	$ 46.300.000

		necesidades del laboratorio según el ente auditor USDA capítulo 3. Pruebas de funcionamiento al tablero de control eléctrico, verificación del cableado, sistemas de protección, soportes, prensa estopas, activación de alarmas, e identificación del cableado, tanto de potencia como de control. Revisión y ajuste del sistema de Pretratamiento de agua, cambio de los filtros de 1um, 10um y carbón activado. Servicio de mantenimiento general a bomba de recirculación. Servicio de mantenimiento general a banco de resistencias. Verificación y/o ajuste en la programación de los sistemas de control y monitoreo al equipo baño sumergido. Pruebas Generales de operación. Limpieza externa e interna y lubricación adecuada. Revisión y ajuste de componentes eléctricos y electrónicos, conexiones y cables. Revisión y ajuste general del sistema eléctrico para garantizar el buen funcionamiento. Revisión y ajuste de estanqueidad de unidad de almacenamiento de material. Verificación de temperatura interna por medio de sensor de temperatura de referencia. Revisión y verificación de sensores de temperatura y/o termóstatos. Realizar pruebas de cargas eléctricas por fase de funcionamiento del equipo, esto para evitar sobrecarga en el					

		sistema del laboratorio.					
2	LNTC	Entregar del manual de usuario del registrador adquirido más trazabilidad, ajuste y calibración del nuevo registrador. Entrega de los informes con sus respectivas graficas de funcionamiento con carga baja, media y alta donde se evidencie la temperatura y el tiempo de trabajo. Capacitación al personal del ICA, en cuanto a funcionamiento, manejo y recomendaciones del nuevo registrador.Verificación de los sensores con un termómetro patrón con trazabilidad.	CÁMARA DE TRATAMIENTO HIDROTERMICA	CT	1	$ 1.983.333	$ 1.684.000
VALOR TOTAL						**$ 49.828.000**	**$ 47.984.000**

NOTA 1: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia incluido impuestos, so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación es TOTAL.

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., MEDIANTE PAGOS PARCIALES SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del informe de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de

ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO**: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. RESPALDO PREPUESTAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13424 del 31 de enero de 2024 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O		**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O**			
CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LA CÁMARA DE TRATAMIENTO		**CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LA CÁMARA DE TRATAMIENTO**			
HIDROTÉRMICO DEL LABORATORIO NACIONAL DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS	**HIDROTÉRMICO DEL LABORATORIO NACIONAL DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS**	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O**	Propios-20	24PAA-OFN-231-BS Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluida bolsa de repuestos de la cámara de tratamiento hidrotérmico del Laboratorio Nacional de Tratamientos Cuarentenarios	$ 50.000.000	$ 47.984.000

8. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Coordinador del Laboratorio Nacional de Tratamientos Cuarentenarios (LNTC) o quien haga sus veces o quien haga sus veces en el cargo. El supervisor del contrato contará con el acompañamiento técnico de los Coordinadores de los Laboratorios y/o responsables de los laboratorios y/o dependencia de la entidad quienes adelantarán las

labores de verificación y funcionamiento operacional de los instrumentos objeto del contrato. Para ello, emitirán su concepto al respecto.

Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor. El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo." **Nota**: Los informes elaborados por el supervisor antes mencionado, serán consolidados para informes finales.

9. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las actividades descritas en los estudios previos, las que correspondan a las especificaciones técnicas de este documento, las propias del equipo.
2. Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, quien deberá publicarlo en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) siguientes a su firma.
3. Realizar la intervención en los días y horarios establecidos en el cronograma presentado y aprobado por el supervisor.
4. Asegurar la integridad de los instrumentos o equipos a intervenir, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.
5. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento a las instalaciones del ICA.
6. Garantizar que el servicio contratado contará con una garantía mínima de seis (6), contados a partir de la prestación del servicio.
7. Garantizar que los repuestos, partes y consumibles, contaran con una garantía mínima es de un (1) año, contados a partir del momento de la entrega y/o se haga la instalación de los mismos.

8. Entregar a satisfacción el equipo objeto de intervención mediante la aprobación de la supervisión una vez se realice la demostración de normal funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados.
9. Entregar los correspondientes informes cumpliendo con los mínimos requeridos por la entidad en medio físico y magnético, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de cada servicio prestado la ejecución del servicio. Informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como requisito indispensable durante la vigencia del contrato.
10. Cumplir con el personal ofertado en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo del personal a reemplazar.

11. OBLIGACIONES DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12. GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados desde la suscripción del contrato y/o hasta la liquidación efectiva del contrato. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.		El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del

		El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo.

14. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

14.1 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

14.2 SANCIONES CONTRACTUALES

Se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.2.2 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el futuro CONTRATISTA en desarrollo del presente proceso de contratación, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor de la aceptación de la oferta, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de comercio respetiva.

14.2.3 PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

14.4 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías constituidas con ocasión de la presente aceptación, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

14.5 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso

14.6 CESIÓN.

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

14.7 INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

14.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD.

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14.9 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

14.10 DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección para notificaciones judiciales:
Contratista: Carrera 3 No.8- 34, Cajicá (Cundinamarca)
ICA Avenida Carrera 20 No 83-20, Edificio Neo Point de la ciudad de Bogotá D.C,

14.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prórrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

14.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Elaboro: Laura Milena Álvarez Delgadillo- Abogada contratista- Grupo Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Andrea Cepeda –Coordinadora Grupo Procesos de Selección Contractual
V.B: Ricardo Andrés Vargas Infante-Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.